



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 301.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, 09 DE JUNIO DE 2015.

VISTOS:

- 1.- Ley N° 3063 del año 1979 sobre Rentas Municipales.
- 2.- Decreto Exento N° 04 de fecha 09.01.2007 mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Áridos que regula la explotación y extracción de áridos de la Comuna de San José de Maipo.
- 3.- Memo N° 88 de fecha 08.05.2014 del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde remitiendo Acta de Comisión Alcaldicia de Áridos.
- 4.- Memo N° 38 de la Sección de Patentes Comerciales al Sr. Alcalde solicitando ordenar la clausura del establecimiento correspondiente por realizar actividad lucrativa sin Patente Municipal.
- 5.- Lo dispuesto por el señor Alcalde inserto en el documento precedente, enviado al Secretario Municipal para Decretar.
- 6.- Decreto N°022 del 22.11.2006, que designa como Secretario Municipal, a don Nolberto Sandoval Castillo, Grado 8° E.U.M. a contar del 27.11.2006.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°040 del 06.12.2012, por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luís Hernán Pezoa Álvarez, a contar del 06.12.2013, y por un periodo de cuatro años

Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades que se me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en lo indicado en los artículos N°36 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N°55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Ley N° 3063 del año 1979 sobre Rentas Municipales.
- 2.- Decreto Exento N° 04 de fecha 09.01.2007 mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Áridos que regula la explotación y extracción de áridos de la Comuna de San José de Maipo

DECRETO:

1.- **ORDENESE**, la clausura del establecimiento situado en Parque Los Peumos del Canelo, Porción B de la propiedad de Inversiones Vergara y Vergara S.A. y del banco decantador colindante ubicado en el cauce del Río Maipo.

Se prohíbe cualquier actividad lucrativa que no ostente permiso y patente comercial relativa a la explotación, almacenamiento, procesamiento, selección, extracción y transporte de material árido, tanto en la propiedad albarana como en el propio banco arenoso ubicado en Bien Nacional de Uso Público del cauce del Río Maipo.

SECRETARÍA MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE MAIPO

2.- La clausura de mantendrá en forma indefinida hasta que el titular acredite el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para el otorgamiento y mantención de la Patente que lo autoriza para realizar el giro o actividad de extracción de áridos.

3.- **DISPONGASE** el bloqueo de las compuertas abiertas de los bancos areneros, mediante sellos o pegatinas de tamaño poster identificadas con la frase "**ESTABLECIMIENTO CLAUSURADO- Inspección Municipal**"

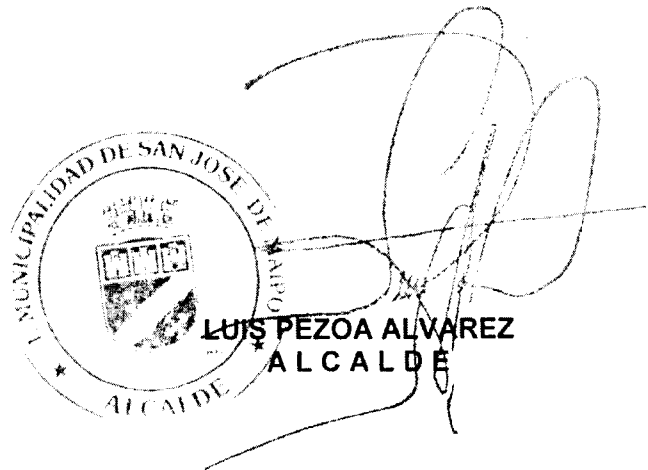
4.- **REQUIERASE** el uso de la Fuerza Pública si fuera necesario para el cumplimiento de lo decretado

5.- **NOTIFIQUESE** por la Secretaría Municipal a la Empresa Marcos Fuentes Extracción de Áridos EIRL., de la clausura.

Anótese, comuníquese y archívese.-



NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

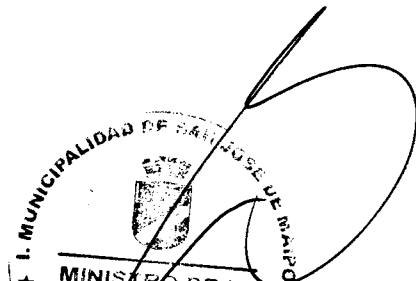


LUIS PEZOA ALVAREZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: - DEPTO. FINANZAS; CONTROL INTERNO; DOM; TRÁNSITO; JUZGADO DE POLICÍA LOCAL; JURÍDICO; EMPRESA; CARABINEROS SUBCOMISARÍA (F) SAN JOSÉ DE MAIPO; ARCHIVO.-

LPA/NSC/mfr.-

DECRETO EXENTO N°301.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, 09 DE JUNIO DE 2015



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
MINISTERIO DE FE